

EL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE ÁLAVA (CMUP), LA SINGULARIDAD ALAVESA

Luis Buesa Saltó

Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava. Oficinas Técnicas 1º izda. Plaza de la Provincia 4. 01001-VITORIA-GASTEIZ (España). Correo electrónico: lbuesa@alava.net

Resumen

Álava disfrutó de la competencia propia en materia de montes sin apenas injerencias del Estado hasta mediados del siglo XVIII; posteriormente, hasta la abolición de los fueros en 1876, mantendrá con altibajos su excepcionalidad, guardará celosamente su información y actuará según sus propias disposiciones. La desaparición de los fueros se traducirá en una gestión “de hecho” de los montes alaveses, ajena en la práctica a la estructura del Estado. Estas circunstancias, junto con la realidad social alaveses, fundamentalmente rural, caracterizarán el origen y recorrido del *Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Álava*, una provincia sin montes del estado que disponía de un vasto patrimonio de montes de *aprovechamiento común* que será “exceptuado” de la desamortización de Madoz, detonante de la formación del *Catálogo*. Cuando finalmente se apruebe en 1910, quedará dentro de las competencias estatales, no así la de los montes en él incluidos, que representarán casi el 50% del territorio alavés y serán gestionados directamente por su diputación. Sin embargo, el *Catálogo* quedará formalmente relegado hasta que en 1986 se clarifique la cuestión competencial.

Palabras clave: *Diputación Foral, Desamortización, Expedientes ad perpetuam, Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP)*

INTRODUCCIÓN

Como acertadamente indica RUIZ URRESTARAZU (1996), la trascendencia de los montes para la provincia de Álava se pone de manifiesto en su misma carta fundacional: el pacto que recoge la incorporación de las hermandades locales alavesas agrupadas en la Cofradía de Arriaga a la Corona de Castilla en el año de 1332, la llamada *Voluntaria Entrega*, incluye expresamente, entre los privilegios aceptados por el rey Alfonso el Onceno, una cláusula que otorga que los montes, que pertenecían por fuero a los alaveses, queden reservados para Álava. La provincia invocará este pacto político cada vez que vea amenazado su régimen

privativo y no dudará en vincular sus montes a la supervivencia del país, en estrecha relación con el mantenimiento de la tradicional estructura de poder político y jurisdiccional; en ese contexto ha de inscribirse la oposición a la intromisión del Estado y especialmente la defensa de sus montes ante los embates privatizadores que se suceden a lo largo del convulso siglo XIX. Lo que representan los bienes *del común* en la sociedad alaveses del siglo XIX se muestra en este suplicatorio dirigido al Rey en el año 1871, suscrito por su Diputado General y todos los procuradores provinciales:

Señor, La Junta general de la M.N. y M.L. Provincia de Alava congregada según fuero acude reverentemente a V.M. implorando su

soberana protección contra las medidas, que por la Administración económica se han dictado y están practicándose para llevar a cumplimiento las leyes y disposiciones desamortizadoras (...)

(...) La organización del País, la división y distribución infinita de su propiedad territorial, sus costumbres y hasta las tradiciones de las familias hacen de esta Provincia una excepción de las demás. La propiedad territorial no puede subsistir sin los aprovechamientos comunales de los montes, de los prados, de los seles y de los bienes tan oportunamente preservados en el acta de la voluntaria entrega. Estéril este suelo y labrado por colonos de reducidos medios, los bienes públicos les facilitan las yerbas y las aguas para sus ganados, la hoja y el elecho para los corrales y el abono para las tierras, la leña y la madera para sus fogueras y para la construcción de sus humildes albergues y el material para sus carros, aperos e instrumentos agrícolas. Los bienes comunes les proveen de molinos donde trituran los granos con que se alimentan, de sitios a donde poder enviar a sus hijos a adquirir las nociones elementales del saber y a recibir las semillas de la virtud, de establecimientos para sus servicios vecinales y de puntos de reunión para sus Juntas y Concejos; y en una palabra de cuanto en la vida ha el hombre menester en sus múltiples y variadas necesidades y atenciones.(...) (ATHA, DH 108, N° 2).

En efecto, los montes constituyen una cuestión primordial para Álava, pero no sería correcto idealizar su situación, pues éstos, que constituyeron el soporte económico de una administración arruinada tras años de enfrentamientos bélicos se encontraban, ya en el primer cuarto del siglo XIX, en un penoso estado, y el proceso de su sobreexplotación continuará hasta las postrimerías del siglo. Álava, una de las “*Provincias Exentas*”, debía hacer frente a elevados gastos extraordinarios y a un amplio gasto corriente, desde la instrucción pública (disfrutaba en 1860 la tasa de analfabetismo más baja de España), hasta la construcción de la red viaria. Y en una provincia sin riquezas naturales, con el impuesto sobre el consumo y las aduanas como principal fuente de ingreso, el primero demasiado volátil en periodos bélicos y el segundo, además, sujeto a decisiones políticas, buena parte de los recursos salieron de la venta de bienes *de propios*, entre ellos, de montes.

CONTEXTO SOCIOECONÓMICO

Las transformaciones económicas del siglo XIX apenas alcanzan a Álava, el desarrollo de Guipúzcoa y Vizcaya contrastó con la menor pujanza de la economía alavesa, a una con su escasa vitalidad demográfica de la segunda mitad del siglo XIX. En efecto, el censo de 1797 arroja 69.158 habitantes y crecerá progresivamente hasta 1860 cuando se alcanza el máximo del siglo con 97.934 habitantes, a partir de entonces se producirá un estancamiento ya que ese máximo de población no se superará hasta 1920. En 1860, como en 1900, seis de cada diez alaveses viven del campo (HOMOBONO, 1980). Era una agricultura obsoleta, en la que predomina el pequeño campesino no propietario que produce para subsistir. La introducción del cultivo de la patata en las primeras décadas del XIX, cuya expansión se produce en buena parte gracias a las roturaciones de terrenos concejiles, contribuyó a mejorar la situación y asentó el crecimiento demográfico (ORTIZ DE ORRUÑO, 1996).

El único aprovechamiento forestal industrializado de los montes alaveses, las ferrerías, que constituían la actividad transformadora más importante en el medio rural, no lograrán adaptarse a las nuevas tendencias económicas y acabarán desapareciendo con el siglo XIX. Tras la última guerra carlista (1876), llega la crisis al campo alavés (subidas de impuestos ante el esfuerzo bélico, competencia del cereal castellano traído por ferrocarril y desastres en el viñedo), produciéndose un considerable éxodo de la población alavesa hacia Vizcaya y con ello un descenso de las roturaciones y usurpaciones de montes públicos.

EL ESTADO Y LA COMPETENCIA ALAVESA EN MATERIA DE MONTES

La conocida *Real Ordenanza de la Marina* de 1748, promulgada por el Marqués de la Ensenada, constituye la primera disposición que amenaza las facultades privativas alavesas. Se opondrá su Junta General por “*contrafuero*”, a una con las otras provincias vascas; además de las protestas, la estrategia consistirá en dictar actos de regulación propia, aprobándose órdenes

y suplicatorios en los años siguientes; destaca la aprobación por la Junta General de Álava a 11 de julio de 1784, de la ordenanza titulada “*Arreglo para el cuidado y conservación de montes y frutales de esta Provincia*” compendio de las disposiciones anteriores y que en su parte expositiva se reafirmaba en su derecho foral “(...) *los Montes que han sido y son propios y privativos suyos, cuya legislación para su buen régimen y gobierno ha mantenido antes y después de la voluntaria entrega*” pero finalmente reconocía “(...) *otros usos sin olvidarse de la construcción de navíos de la Real Armada en servicio del Rey*”, es decir, las ordenanzas de la Marina quedaban incorporadas al cuerpo legal alavés; y debe añadirse que fueron ejecutadas, ya que existe constancia de ventas de montes para la armada en 1783 y 1785 (RUIZ URRESTARAZU, 1996). Con todo, la información estadística y catastral solicitada a las diputaciones vascas por el Ministerio de Hacienda y directamente relacionada con la política de control de los montes por parte de la Real Armada es remitida por Guipúzcoa en 1784, Vizcaya lo hace en 1804 y no consta que Álava respondiera al requerimiento (MICHEL, 2006).

En 1793, las ordenanzas alavesas, entonces denominadas *Arreglo de Montes y Plantíos*, son refrendadas por el *Real y Supremo Consejo de Castilla* ratificándose la facultad propia en materia de montes. Sin embargo, a su llegada al poder, Fernando VII dispone en una circular fechada el 13 de septiembre de 1814 que se forme un estado detallado de las fincas de propios que se poseyeran y de las que se hubiesen enajenado (las ventas durante la época napoleónica para sufragar el ejército propio, las multas impuestas por los oficiales franceses y para reconstruir el país); tras diversas quejas e indecisiones, en enero de 1816 se entrega lo solicitado.

Entre 1816 y 1820, la Diputación remite varios oficios a los alcaldes de las hermandades alavesas con el fin de que informasen del estado de los montes de su jurisdicción. En lo que se refiere a las comarcas más afectadas por las dos guerras anteriores, que son la mayoría, los montes ofrecen un panorama desolador, “*están demasadamente deteriorados y que en mucha parte ha sido la causa la guerra pasada*”, “*no tienen montes que den materiales ni aun carbón*”. La situa-

ción es bastante mejor en la Comarca de Montaña Alavesa, alejada de los escenarios bélicos.

LOS AÑOS PREVIOS A LA ABOLICIÓN DEL RÉGIMEN FORAL

En 1845, paralelamente al establecimiento de las Comisaría de Montes en el resto de España, el Diputado General de Álava promulga el Reglamento de Celadores-Inspectores de Montes, dividiendo la provincia en 18 distritos, lo que se puede considerar el antecedente del Cuerpo de Guardería Forestal alavés.

Coincidiendo con la salida de la primera promoción de la Escuela de Ingenieros de Montes, se promulga un Real Decreto (27 de noviembre de 1852) que ordena la creación de comisiones especiales para redactar las *Memorias de reconocimiento de todos los montes públicos de España*. A pesar de recelos y protestas (en un vehemente escrito, Francisco Urquijo de Irabien, Diputado a Cortes y Diputado General de Álava en 1843-44, destacado miembro del poder en Ayala, se opone alegando que descubiertas las riquezas de los pueblos se iba a producir su venta), el mandato se acaba por cumplir: se nombran los 18 inspectores con el encargo de elaborar un informe sobre los montes de cada distrito. Por primera vez la estadística abarca la provincia en su totalidad; la información es exhaustiva y puede comprobarse que será la utilizada cuando, años más tarde, Álava se vea obligada a promover las excepciones a la desamortización. En general, se describe un pobre estado forestal, como había ocurrido en las estadísticas de veinte años antes, la guerra carlista (1833-39) había arruinado los montes de la provincia, de nuevo con la excepción de la parte oriental de la Comarca de Montaña; los “montes altos” se encontraban desarbolados y se insistía, como en 1816, en la necesidad de dividir las comunidades de montes. He aquí otra muestra de la importancia de los montes: los inspectores eran al mismo tiempo diputados provinciales y la mayoría pertenecientes a la poderosa oligarquía rural (Varona llegará a ser Diputado General; Herrán e Irabien, Tenientes del Diputado General). Pese a todo, las estadísticas no se entregarán al Estado.

En mayo de 1855, se promulga la *Ley Madoz* de desamortización civil, declarando en estado de venta los predios rústicos y urbanos del Estado, así como los *propios y comunes de los pueblos*, aunque no se aplica en Álava por su régimen foral; de igual modo queda fuera de la estructura de distritos forestales en que se divide la península en 1856 y tampoco figura en las primeras estadísticas de los montes españoles de 1859-62.

La Diputación alavesa avanza por su propio camino, en diciembre de 1859, decretará “para la conservación y fomento del arbolado en los montes de aprovechamiento común” la supresión de todas las comunidades de montes (hermandades, sierras, consierras, parzonerías y ledanías), “con objeto de cuidar y administrar sus sierras y montes altos”. El recorrido de esta disposición será amplio en el tiempo y variopinto en sus resultados, sobre todo en lo referente al CMUP.

En 1863 la Diputación alavesa aprueba el *Reglamento del Cuerpo de Guardas de Montes y Campos* y sus *Instrucciones* y, en un gesto que parece otra muestra de desconfianza hacia la administración del Estado ya que evita el concurso de la ya consolidada escuela de ingenieros de montes, envía becados a tres jóvenes alaveses a Francia y a Alemania (a la Escuela de Tharandt, en Sajonia) para que cursasen ciencias agroforestales con el fin de contar con personas de suficiente preparación técnica para gestionar los montes de la provincia. A su vuelta, reciben el encargo de confeccionar una *Memoria sobre el estado de los montes de la provincia*; la memoria entregada contiene informes de más de 400 montes.

En 1865, por Real Orden de 26 de enero, se nombra a Ramón Xérica Idígoras, ingeniero de montes y alavés, encargado de los montes que el Estado tiene en las Provincias Vascongadas, la Diputación alavesa protesta y una nueva R.O. dispone que sea exclusivamente para Guipúzcoa y Vizcaya “no constando que existan montes del Estado en la provincia de Álava”. En noviembre de ese año, el Diputado General alavés, Pedro de Egaña, presenta a la Junta General una memoria sobre el mal estado de los montes en la que propone que adopte las medidas necesarias para el fomento del arbolado, es decir, veda al ganado de los mejores terrenos y siembra de roble, haya, encina o especies resinosas.

Los problemas con el Estado no cesan; en 1868, la actuación de Xérica, ahora nombrado Jefe del Distrito Forestal de las Provincias Vascongadas y Navarra, al solicitar la colaboración de las Diputaciones vascas para recabar datos para la formación de la Estadística, provoca una airada respuesta de Álava indicando que “*las providencias adoptadas por el Ingeniero Jefe envuelven una invasión notoria en los fueros e instituciones de esta tierra solariega(...)*”. No existe constancia de que a Xérica le entregaran las Memorias realizadas por los becarios ni las Estadísticas de 1853.

LA DESAPARICIÓN DE LOS FUEROS: LA LEY MADOZ Y EL CMUP

En 1876 tras la última guerra carlista se produce la abolición del régimen foral, a pesar de ello, ante la petición de las diputaciones vascas, el Gobierno reconoce la conveniencia de mantener el mismo sistema de administración forestal; lo que Álava no consigue evitar es el cumplimiento de las disposiciones de Madoz. El 5 de marzo de 1877, se concede a Álava un plazo para la justificación de las excepciones a la venta de sus montes. Las entidades alavesas se acogen en bloque al artículo 2.9 de la ley que posibilitaba eludir la venta cuando se tratase de terrenos de aprovechamiento común, consiguiendo que, entre los años 1878 y 1886, todos los expedientes tramitados por la Diputación de Álava a instancias de sus entidades locales lograsen de la *Dirección de Propiedades y Derechos del Estado* del Ministerio de Hacienda las ansiadas excepciones a la venta. No fue habitual (LÓPEZ ESTUDILLO, 1992) que se lograsen todas las excepciones, pero lo cierto es que la Diputación informó favorablemente todos los expedientes y Hacienda hizo lo propio en todos los casos. El proceso burocrático para evitar la privatización tenía su primer trámite en la acreditación de la propiedad ante el juez, lo que se conoció como expediente de información *ad perpetuam* (se trataba de una suerte de expediente de dominio). La gran mayoría se evacuaron en 1877. En estos expedientes figuran las descripciones de los montes con linderos, cabida y constancia de cargas y derechos; es una información clave porque

se trata de la utilizada por los ingenieros de la Comisión de 1877 (cabe entenderse así porque la transferencia de la información entre el expediente *ad perpetuam* y el CMUP, en gran número de montes, es prácticamente total).

Según consta en la documentación de la Administración Económica de la Provincia de Álava, más de 335 entidades (pueblos, ayuntamientos y comunidades) comparecieron ante el Estado en defensa de sus montes (AHPA, *Protocolos notariales*)

Meses más tarde, se dictan por el Gobierno del Estado la Real Orden de 8 de noviembre de 1877, sobre revisión del Catálogo de 1862 y la posterior del M^o de Fomento de 25 de noviembre de 1877 que nombra la Comisión para la clasificación de los Montes públicos de las tres provincias vascongadas y la formación de los respectivos Catálogos provinciales. Es el comienzo a la gestación del CMUP de Álava. La Comisión la componen los ingenieros de montes, Hilario Cañas Aspe, Severo Aguirre-Miramón y el navarro Pascual Dihinx Azcárate. La Diputación alavesa se opone frontalmente, mantienen reuniones con el Gobierno de España al más alto nivel y se les garantiza que las actuaciones se limitarán a evacuar las relaciones de montes exceptuados, sin entrar en la competencia tradicional de sus montes. En 1878, el 15 de mayo, la Diputación remite una circular a pueblos y ayuntamientos comunicando que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de las Provincias *Vasco-Navarras*, Juan José Herrán Ureta, alavés de Salinas de Añana, va a formar el Catálogo de los montes de los pueblos y de los establecimientos públicos de Álava y solicita su colaboración. La *Comisión* dispondrá de la información contenida en lo expedientes *Ad perpetuam*, muchos de los cuales ya contaban en abril de 1878 con las reales órdenes que declaraban la excepción; el hecho es que todos los montes del informe presentado al Ministerio de Fomento en 1879 figuran como exceptuados. La *Comisión* evacuó su cometido y remitió los trabajos a los Gobernadores Civiles el 1 de agosto de 1878. Se dio traslado y el 17 de mayo de 1879, el Ministro de Fomento eleva al Consejo de Ministros el informe sobre las relaciones de los montes públicos del País Vasco. El informe incluye las relaciones separadas de montes: “los

enajenables” y los que no debían serlo, “los reservables”. En el caso de Álava, figuran 964 montes: 532 poblados por roble (52.317 ha), 206 montes de haya (56.804 ha), 46 montes de pino (6.588 ha), 40 montes de encina (5.878 ha) y 140 montes rasos (5.645 ha). En conjunto, 127.332 hectáreas, curiosamente una cifra muy aproximada a la manejada hasta los años 80 del siglo XX. No aparece ningún monte en la relación de los enajenables por ser todos los alaveses de aprovechamiento común.

Al informe se le añade un escrito que contiene diversas observaciones, una de las cuales versa sobre la intervención del Estado en los montes vascos, algo propuesto por el ingeniero encargado del catálogo de Vizcaya; pues bien, dice el escrito: “(...) *En una palabra, el régimen y administración de los montes en las Vascongadas no conviene alterarlo, antes bien deben conservarse a las Diputaciones las facultades que vienen ejerciendo en cuanto se refiere a la conservación y fomento de los mismos, inspecciónense en Álava y se verá que su estado es infinitamente mejor que el de la prov^a de Burgos con quien linda en una grande extensión pues la inspección que ejercen actualmente las Diputaciones ha contribuido notablemente a su mejoramiento*”.

Como ocurrirá en el resto de España, este Catálogo de 1877 quedó pendiente de aprobación, así en 1888, Herrán, todavía jefe del distrito vasconavarro, informaba al respecto a la Diputación alavesa, con cuyos responsables llegará a mantener una muy estrecha relación: “(...) *la aprobación de estos trabajos pende aún de la Superioridad, permaneciendo las cosas en su ser y estado en que se encontraban antes de Noviembre de 1877 (...)*”. Herrán, hijo del inspector del 14^o distrito en 1853, se revelará como un firme defensor del fuero alavés asegurando que sólo las disposiciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, en virtud de la ley de 21 de julio de 1876, tienen efecto en el País Vasco y que en tanto que éste no se pronuncie expresamente sobre la aprobación de la clasificación de montes producida en virtud del RD de 25 de noviembre de 1877 su aplicación en el País Vasco es dudosa. Así se lo transmite al Ministerio. Su preocupación por las ventas de montes era tal que en 1886 se había dirigido a los presidentes de las cuatro Diputaciones

vasco-navarras y a los Gobernadores civiles manifestando: “(...) *se sirva de manifestar a los pueblos de esa provincia que mientras no se haya aprobado el Catálogo de los montes mandado formar por R.O. de 25 de noviembre de 1877 no pueden proceder a la venta de ningún monte ni terreno común de los pueblos, los que deben acudir a esta Jefatura dándola conocimiento de cualquier intento de venta para proceder a lo que haya lugar.* Firmado: Herrán”.

LA APROBACIÓN DEL CMUP DE ÁLAVA

Tras años de convulsiones políticas y sociales, el 27 de febrero de 1897 se dicta el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros por el que se crea la comisión clasificadora (comisión mixta entre los Ministerios de Fomento y Hacienda) para la revisión y formación del *Catálogo definitivo de los montes exceptuados de la venta por razones de utilidad pública*. La Comisión debía producir dos relaciones que comprendieran todos los montes y demás terrenos forestales de dominio público; por un parte, *los que han de exceptuarse por razones de interés general*; y, por otra, *los que no revisten carácter de interés general*. El 9 de agosto de 1897, la Comisión de Álava presidida por Esteban Nagusia Rived presenta las dos relaciones basándose en el trabajo de 1877-79; se deduce al comparar el número de montes; en 1897 figura una superficie de 83.401 hectáreas repartida en 745 montes que se incluyen en el *Catálogo de los Montes y demás terrenos forestales públicos exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública*; y, por su parte, la titulada *Relación de los montes y demás terrenos forestales de dominio público que no revisten carácter de interés general* incluye una superficie de 4.418 hectáreas compuesta por 218 montes. Como puede observarse la suma de ambas relaciones, pese a que se pierde un monte, ofrece el resultado del informe de 1879, esto es, 963 montes, aunque con una superficie mucho menor: 87.819 hectáreas frente a las 127.232 del informe de 1879. No ha sido posible localizar la documentación manejada por las *Comisiones*, sólo se dispone de los resultados finales (el aludido informe de 1879 y las relaciones de 1897), por lo que no alcanzamos a explicar

la diferencia superficial y lo decimos con gran desazón porque hay montes del CMUP de los que se ignora casi todo. La relación de *montes exceptuados* se envió a la *Dirección de Agricultura, Industria y Comercio* de Fomento y la otra se envió a la *Dirección general de propiedades y derechos del estado*, encuadrada en Hacienda.

El 19 de agosto de 1897, Hacienda, libre de los obstáculos competenciales, publica su relación en la Gaceta de Madrid, ésta comprende los 218 montes clasificados por partidos judiciales y con la reseña de su localización en el término municipal, nombre, pertenencia y cabida. A pesar de que el fin último era su desamortización, ésta no llegó a producirse. Con todo, la suerte de estos montes es dispar: se venderán muchos terrenos de los alrededores de Vitoria, por donde la ciudad crecerá a partir de los años 60 del siglo XX (los *Montes de Araka* adquiridos por el ejército, montes de los pueblos de Arriaga, Betoño, Gamarra, Ali o Gobeo constituirán los primeros polígonos industriales; la Diputación comprará terrenos a los pueblos –*Salburua, Zabalgana, Balsas de Elorriaga, (E)rrekea* de Zuazo, el “*Monte de Armentia*”– montes que en la actualidad forman parte del *Anillo Verde* de Vitoria); otros se vieron engullidos por la *Concentración Parcelaria*; pero la mayoría de los montes de la *Relación de Hacienda* han permanecido en poder de sus propietarios originales.

El 1 de septiembre de 1900, por Orden de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, se publica en el Boletín de la Provincia de Álava la copia de la *relación comprensiva de los montes públicos que revisten carácter de interés general formada por la Comisión Clasificadora en cumplimiento del R.D. de 27 de febrero de 1897*. Ni por parte del Gobierno Civil ni de la Jefatura del Distrito Forestal se presentan alegaciones a lo publicado y las únicas modificaciones se producen con la adición del monte *Achuri* de Contrasta y la exclusión del monte *San Martín*. Concluido el trámite, el 5 de mayo de 1909, se aprueba con carácter definitivo el CMUP de Álava, y se publica en la Gaceta de Madrid el 5 de junio. Su publicación en el Boletín de Álava tiene lugar entre el 28 de agosto de 1909 y el 19 de abril de 1910. No constan reclamaciones. En este CMUP figuran 745 montes “de los pueblos” lo que se remarca porque también se indica que “No hay montes del estado en ningun-

no de los partidos judiciales de esta provincia”; el conjunto de los montes ocupa una superficie de 82.516 hectáreas. Paralelamente, Álava ejercerá plenamente su capacidad normativa propia: hasta 9 ordenanzas de montes aprobará entre 1904 y 1924; y tras la aprobación de la Ley de Conservación y Repoblación de Montes de 1908 que aludía al régimen especial vasconavarro, en 1910, a instancia de sus diputaciones se estipula por Real Decreto que los servicios forestales de las provincias vascongadas dependerán administrativa y económicamente de sus propios órganos forales, asumiendo los criterios de orden técnico promulgados en el estado, en especial en lo relativo a la obligación de contar con un ingeniero del Cuerpo de Montes al frente de tales servicios y reservándose el Estado la competencia de la alta inspección y la gestión del CMUP, aunque no la de los montes en él incluidos. Así, en 1917, la Diputación alavesa envía una circular a los ayuntamientos para que revisasen los datos de CMUP por tener constancia de la existencia de errores y, a pesar de estar documentado que los ayuntamientos trasladaron la comunicación a sus pueblos y conjuntamente dieron curso a lo solicitado, aquello no prosperó; sin duda la falta de claridad sobre la competencia de su gestión provocó desde su inicio un desapego de la provincia hacia el CMUP.

LOS MONTES ALAVESSES DURANTE EL RÉGIMEN FRANQUISTA

Confirmado el régimen especial por la Ley de Defensa de los Bosques de 1918, la situación no varía hasta el año 1937 cuando, por Decreto del Gobierno de Franco, Álava a pesar de mantener su Concierto Económico (lo que no le ocurre a Gipuzkoa y Bizkaia), queda encuadrada en el llamado Distrito Forestal de Navarra y Álava, con la jefatura en Pamplona; sea como fuere, los responsables políticos y facultativos de la diputación alavesa y el ministerio mantendrán una sintonía tal que Álava eludirá la estructura administrativa del ministerio y disfrutará en la práctica de la gestión de los montes de su territorio durante toda la dictadura franquista.

En 1940 se informa a la inspección del Ministerio que Álava tiene 745 montes cataloga-

dos que ocupan una superficie de 122.032 hectáreas, de las que sólo la mitad se hallan arboladas. En 1941, se promulga la Ley sobre Patrimonio Forestal del Estado que no afectará a Álava por no existir tales montes en la provincia. Un año más tarde es nombrado Fernando Bruna Dublang Ingeniero-Director de Montes de Álava, aunque la provincia sigue dentro del mencionado distrito forestal. La situación llegará a ser incómoda por lo complicado del marco legal y por, se deduce de diversos escritos, la mala la relación personal de Bruna con el jefe del distrito. Lo cierto es que Álava continuará con la gestión de los montes del CMUP en lo que respecta a la vigilancia, aprovechamientos y repoblaciones, pero no ejerce ninguna competencia en las cuestiones relativas al propio CMUP. Un ejemplo: en el año 1954-55, los pueblos de Labraza y Barriobusto quisieron disolver amistosamente la comunidad que mantenían sobre la propiedad de sus dos montes de UP, los llamados “Matarredo” y “El Pinar de Dueñas”, por lo que lo solicitaron a la Diputación de Álava, siendo objeto de esta desabrida respuesta por parte del Ingeniero Director de Montes y del Vicesecretario-Letrado de la Corporación: “(...) se trata de una modificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, la cual debe tramitarse ante la jurisdicción competente y por el procedimiento adecuado, como en tantas ocasiones hemos informado a V.E.(...)”; la Diputación finalmente se expresó así en el acuerdo de 2 de abril de 1954: “La Comisión Permanente, oído el parecer del Sr. Secretario de la Corporación, acuerda manifestar a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Barriobusto y de Labraza que esta Corporación provincial no es competente para conceder la aprobación solicitada”.

La Ley de Montes de 1957 no recogió la particularidad foral alavesa, a pesar de que en su proyecto (en el artículo 84) llegó a figurar una disposición especial dedicada a Álava y Navarra; tampoco lo hacen las siguientes normas, ni el Reglamento de Montes de 1962 ni el Decreto-Ley de aprobación del ICONA.

Citemos unas palabras escritas por Bruna en 1971, dirigidas al Diputado General de Álava, informando sobre la incidencia en la Dirección de Montes de la reorganización ministerial acae-

cida en el Ministerio de Agricultura: “Tenemos que recordar a V.E. una vieja cuestión relativa a estos montes: los temas de propiedad han sido siempre soslayados en Álava o incluso se ha dicho explícitamente por la Corporación que no le corresponden; así tenemos, por ejemplo, el Catálogo de montes de Utilidad Pública sobre el que no hemos encontrado rastro alguno de intervención autonómica. Una clara determinación al respecto se impone”.

SITUACIÓN ACTUAL

El CMUP no saldrá de su ostracismo hasta la aprobación por las Juntas Generales alavesas de la Norma Foral de Montes de 1986, conforme a la cual se asigna la titularidad de la competencia sobre el CMUP a la Diputación Foral de Álava. Y será con la Ley de Montes de 2003, que reconoce la competencia en materia forestal de los Órganos Forales vascos (en su disposición Adicional Sexta) -por cierto, a sugerencia del Servicio de Montes de la Diputación alavesa- cuando las actuaciones sobre el CMUP adquieran una relevancia administrativa que nunca tuvieron antes.

Como colofón a este recorrido histórico no me resisto a mencionar las inclusiones de montes en el CMUP de Álava: en 1999, se incorpora un predio de casi 60 hectáreas al monte “*El Pinar de Dueñas*” del pueblo de Labraza, de celebrada excepcionalidad florística; y en 2004, los montes procedentes del patrimonio de la Diputación Foral de Álava, denominados *Laminoria-Arzelaimendi*, *Igoroin*, *Albinagoia*, *Albinabehea-Jarindo*, *Mendiola* y *Martioda*, la iniciativa correspondió a Elena Vilches Plaza y a Manuel Ruiz Urrestarazu, respectivamente; y la no menos importante de los montes del pueblo de Llanteno; en este caso, merece destacarse a su impulsor, José María Angulo González, guarda forestal de la zona cantábrica alavesa; y entiendo justo reconocer el mérito de estas actuaciones porque rompieron una desalentadora dinámica de más de un siglo. Con estos 9 montes el CMUP de Álava ha incorporado 2062 hectáreas.

CONCLUSIÓN

De los datos contenidos el *Diagnóstico Forestal de Álava* (IKT, 2007) se deduce que la superficie que ocupan los montes del CMUP en Álava, tras las últimas incorporaciones, asciende a 138.212 hectáreas, lo que representa algo más del 45% de la provincia alavesa (3.047 km²). En él se encuentran representadas, en calidad de propietarios, el 98% de las entidades de su entramado institucional (322 pueblos, 38 ayuntamientos y la propia Diputación Foral). No cabe más que añadir que la actualización del CMUP es una tarea ineludible no sólo para el manejo forestal sino para la gestión del territorio alavés.

BIBLIOGRAFÍA

- GARAYO URRUELA, J.M.; 1992. Los montes del País Vasco (1833-1935). *Agricultura y Sociedad* 65: 121-174.
- HOMOBONO, J.I.; 1980. Estancamiento y atraso de la economía alavesa en el siglo XIX. *Boletín de la Institución Sancho el Sabio* XXIV.
- IKT; 2007. *Diagnóstico Forestal de Álava*. [Http://www.alava.net/agricultura](http://www.alava.net/agricultura)
- LÓPEZ ESTUDILLO, A.; 1992. Los montes públicos y las diversas vías de su privatización en el siglo XIX. *Agricultura y Sociedad* 65: 65-69.
- MICHEL RODRÍGUEZ, M.; 2006. El Pino Radiata en la Historia Forestal Vasca. *Colección Munibe* 23.
- ORTIZ DE ORRUÑO, J.M.; 1996. *Álava nuestra historia*. Diario El Correo, S.A. Donostia.
- RUIZ URRESTARAZU, M.; 1992. *Análisis y diagnóstico de los sistemas forestales de la CAPV*. Departamento de Agricultura y Pesca. Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz.
- RUIZ URRESTARAZU, M.; 1996. *Introducción. Segundo Inventario Forestal Nacional (1986-1995)*. País Vasco, Álava. MIMA-Gobierno Vasco-DFA. Madrid.

Fuentes

- AHPA (Archivo Histórico Provincial de Álava).
ATHA (Archivo del Territorio Histórico de Álava).